



**PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.599**

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS N°s 21414 Y 50029, UBICADAS EN EL BARRIO LÉRIDA DEL CITADO MUNICIPIO, PARA DESTINARLO A PLAZA PÚBLICA Y CALLE.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, fracciones de inmuebles individualizadas como Fincas N°s 21414 y 50029, inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y siguientes del año 1985; y bajo el N° 1, folio 1 y siguientes del 29 de octubre de 2007, respectivamente, ubicadas en el barrio Lérída del citado municipio, para destinarlo a plaza pública y calle, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FINCA N° 21414

LINEA B-C: con rumbo S 25° 00' 43" W (Sur, veinticinco grados, cero minuto, cuarenta y tres segundos, Oeste), mide 104,94 m. (ciento cuatro metros con noventa y cuatro centímetros), linda con parte de la Calle 10;

LINEA C-D: con rumbo N 62° 45' 17" W (Norte, sesenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, diecisiete segundos, Oeste), mide 15,00 m. (quince metros), linda con derechos de Rosa Lidia de Loup;

LINEA D-A: con rumbo N 25° 00' 31" E (Norte, veinticinco grados, cero minuto, treinta y un segundos, Este), mide 104,55 m. (ciento cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros), linda con derechos de Eugenio V. Loup Ortellado; y,

LINEA A-B: con rumbo S 64° 13' 46" E (Sur, sesenta y cuatro grados, trece minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 15,00 m. (quince metros), linda con Loteamiento de Inmobiliaria del Este.

SUPERFICIE: 1.570 m² 8.562 cm² (UN MIL QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

MANZANA "I" FINCA N° 50029

LINEA 5-6: con rumbo S 25° 02' 48" W (Sur, veinticinco grados, dos minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 98,74 m. (noventa y ocho metros con setenta y cuatro centímetros), linda con la Calle 9;

LINEA 6-7: con rumbo N 62° 45' 17" W (Norte, sesenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, diecisiete segundos, Oeste), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con la Calle 'A';

LINEA 7-8: con rumbo N 25° 00' 43" E (Norte, veinticinco grados, cero minuto, cuarenta y tres segundos, Este), mide 97,20 m. (noventa y siete metros con veinte centímetros), linda con parte de la Calle 10; y,

LINEA 8-1: con rumbo S 64° 13' 46" E (Sur, sesenta y cuatro grados, trece minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con Loteamiento de Inmobiliaria del Este.

LEY N° 3.599

SUPERFICIE: 5.878 m² 2.000 cm² (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOS MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).

MANZANA "II" FINCA N° 50029

LINEA 1-2: con rumbo S 25° 02' 48" W (Sur, veinticinco grados, dos minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 99,85 m. (noventa y nueve metros con ochenta y cinco centímetros), linda con Loteamiento de Inmobiliaria del Este;

LINEA 2-3: con rumbo N 62° 45' 17" W (Norte, sesenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, diecisiete segundos, Oeste), mide 27,00 m. (veintisiete metros), linda con la Calle A;

LINEA 3-4: con rumbo N 25° 02' 48" E (Norte, veinticinco grados, dos minutos, cuarenta y ocho segundos, Este), mide 99,66 m. (noventa y nueve metros con sesenta y seis centímetros), linda con la Calle 9; y,

LINEA 4-1: con rumbo S 64° 13' 46" E (Sur, sesenta y cuatro grados, trece minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 27,00 m. (veintisiete metros), linda con Loteamiento de Inmobiliaria del Este.

SUPERFICIE: 2.686 m² 6.350 cm² (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Observaciones: Los puntos 1, 2 y A del respectivo plano e informe tienen las coordenadas (UTM 21J).

Punto "1" : N= 7194827 E=0450955

Punto "2" : N= 7194737 E=0450913

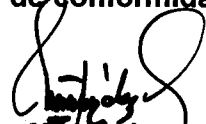
Punto "A" : N= 7194883 E=0450840.

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a la persona que legítimamente acredite la calidad de propietario de las fracciones de inmuebles expropiadas, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Municipalidad de San Lorenzo y el propietario acordarán en un plazo de noventa días el precio de las fincas expropiadas. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salva Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Francisco José Rivas Almada
Secretario Parlamentario


Lino César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de setiembre de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Arminda Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior